



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información

“2023, Año de Francisco Villa,
el Revolucionario del Pueblo”



Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 10 de marzo del 2023.

Oficio No. ITAIPCH/DVyTI/0057/2023.

Número de expediente: **ITAIPCH/DVyTI/DTV-0014-C/2023.**

Asunto: Primera etapa en relación al CACE
a las obligaciones de transparencia.

Ing. Katia Guadalupe López Díaz
Responsable de Unidad de Transparencia
del Ayuntamiento del Municipio de Rayón,
Chiapas.
Presente.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo ordenado por el Oficio ITAIPCH/CP/463/2022 de fecha primero de julio del año dos mil veintidós, en cual se solicita realizar la verificación a los sujetos obligados en razón a la petición del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas CACE, a las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII correspondientes al artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas y con fundamento en el artículo 102, nombra que:

... " las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica."... (sic).

Por lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante mediante Acuerdo Décimo Quinta en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, ordenó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado “Ayuntamiento del Municipio de Rayón” toda vez que respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, se establece una totalidad de cumplimiento del 7% del 12% siendo que el total corresponde exclusivamente al análisis de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII previstas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; por lo que concluye el verificador Lic. David Alfonso Cancino que el sujeto obligado no se ajusta a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, la Dirección notifica que se realiza la verificación en su Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia: rayon.transparenciachiapas.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



ESTADO DE CHIAPAS

Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información

“2023, Año de Francisco Villa,
el Revolucionario del Pueblo”

Adjunto al presente encontrará las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII establecidas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y en señaladas en su tabla de aplicabilidad. (se anexa memoria técnica de verificación).

No omito establecer que la veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado “Ayuntamiento del Municipio de Rayón” es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.

Por lo expuesto se hace de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: *“Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley”*; en razón al porcentaje obtenido de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII al que hace referencia de 7 puntos de 12 correspondientes a la puntuación aprobada por Pleno.

Se notifica al responsable de la Unidad de Transparencia la presente; con corte del **primero al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y del ejercicio 2022 del primero hasta el cuarto trimestre** y se ordena que dé cumplimiento a lo atribuido en sus funciones respecto a la carga en su totalidad de sus obligaciones de transparencia, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV del artículo 45 fracción I, la cual señala:

“Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable...”(sic).

Sin embargo, la Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas de su sujeto obligado y además verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portales de Internet en los tiempos y periodos establecidos en su tabla de aplicabilidad. Debiendo realizar las acciones necesarias para cumplir en su totalidad con la carga de la información contenidas en los artículos 85 y 89 de la Ley de Transparencia Local y con forme a su tabla de aplicabilidad aprobada, sin excepción alguna y de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior sin pasar por alto que el no cumplimiento de lo ordenado por el Pleno y notificado a través del presente puede dar lugar a la composición de las medidas de apremio y sanciones previstas en el título Décimo de la Ley de Transparencia Local y los lineamientos generales para la



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información

“2023, Año de Francisco Villa,
el Revolucionario del Pueblo”



transparencia y rendición de cuentas con el objetivo de evitar responsabilidades administrativas que conlleven a las medidas de apremio antes citadas.

La Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información no omite mencionar que deberá poner a disposición de los particulares sus obligaciones de transparencia, la cual debe contar con las características de veracidad y confiabilidad, debiendo ser publicada en tiempo y forma de acuerdo en los periodos de actualización y conservación de la información, misma que es responsabilidad de ese sujeto obligado, por medio de las áreas que intervienen en la elaboración de la información, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Por ende si este sujeto obligado no cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia podría ser objeto de futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de la población.

Es importante recordar que en relación a las fallas técnicas en sus propios portales puede ser considerada como incumplimiento debido a que la información debe ser publicada sin excepción alguna, considerando que es responsabilidad de ese sujeto obligado cumplir y dar a conocer el trámite respectivo de su información a la población.

En este tenor se ordena a este sujeto obligado “Ayuntamiento del Municipio de Rayón” lo siguiente:

Primero: solventar cada una de las observaciones explicadas con anterioridad, para que en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación de cumplimiento a la presente.

Segundo: se exhorta al Sujeto Obligado “Ayuntamiento del Municipio de Rayón” a cumplir con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente.

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.
Director de Verificación y Tecnologías de la Información.



Ayuntamiento del Municipio de Rayón

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Ing. Katya Guadalupe López Díaz

Fecha de Verificación: 20/02/2023

Portal Institucional/PNT: PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTÍCULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		Puntuación por Fracción	Cumplimiento			OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO		Aprobación Pleno	% Incumple	50% Parcialmente				
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		3		2		Ejercicio 2022. Deberá de publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales se publica ND. Ejercicio 2021. Deberá de publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales se publica ND. Así también las fechas indicadas en el 1er trimestre no cumple con la temporalidad requerida, debe ser la inicial 01/01/2021.	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		3		2		Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente a esta fracción de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización y conservación de la información, que lo requiere anual para para el formato A y C, y trimestral para el formato B, toda vez que no cumple con la temporalidad requerida.	Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		2		1		Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente al 3er y 4o trimestre, toda vez que se encontró cero resultados, ambos formatos. Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización de la información, toda vez que lo requiere trimestral, y no cumple con esa temporalidad el 1er trimestre, debe ser 01/01/2021, ambos formatos.	Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		2		1		Ejercicio 2022. deberá publicar la información correspondiente a esta fracción de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización y conservación de la información, toda vez que no cumple con la temporalidad requerida.	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		2		1		Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente al 2o, 3er y 4o trimestre, toda vez que se encontró cero resultados, formato A. Y Del formato B, deberá publicar información correspondiente al 2o, 3er y 4o trimestre. Ejercicio 2021. Deberá publicar las fechas de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización, trimestral, toda vez que cumple con la temporalidad, deberá decir, así como el 3er trimestre, que se encontró cero resultados. Ambos formatos.	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

12	0	7	0
Total cumplimiento del SO			
7			

Verifica: Lic. David Alfonso Cancino

